REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN P. ORAL
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 21 AGO 2019

Auto Interlocutorio. 1480

Expediente No:	**19001-33-33-006-2019-00154-00**
Demandante:	**AIDE NOARAIDA GAVIRIA RUIZ**
Demandado:	**MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA.**
Medio De Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

La señora **AIDE NOARAIDA GAVIRIA RUIZ,** por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, contra **MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA**, con el fin de que se declare la nulidad del acto ficto configurado el día 30 de mayo de 2013, para que así le reconozca y pague la sanción por mora establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006.

En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de admisión del proceso de la referencia, el Juzgado admitirá la demanda al encontrar que se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, el juez es competente por factor cuantía y territorio, se designa correctamente las partes (fls. 20), las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (fls. 23-24), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (fl. 20-23), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (fls.1-19), se razona adecuadamente la cuantía (fls.28), se señala la dirección para notificación de las partes (fl. 28), se acompaña al líbelo introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (fls. 1), se allegó copia de la demanda en medio magnético, para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público. Adicionalmente no ha operado el fenómeno de la caducidad en los términos del artículo 164, #1, literal d) del CPACA.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DECIDE**:

PRIMERO: **Admitir** la demanda interpuesta por la señora **AIDE NOARAIDA GAVIRIA RUIZ**, por intermedio de apoderado judicial, contra del **MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA.**

SEGUNDO: **Notifíquese** personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda al **MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA.**, entidad demandada dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.
Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportara las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA) y en especial la respuesta dada al oficio de fecha 16 de marzo de 2012 con Rad No 325 y oficio de fecha 30 de mayo de 2013, con sus constancias de notificación.

TERCERO: **Notifíquese** personalmente al **Delegado del Ministerio Público (R),** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: **REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a la entidad Demandada y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEXTO: la remisión de los traslados a la parte demandada estará a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su remisión. En caso de requerirse otros gastos procesales, la parte demandante deberá consignarlos al momento de su requerimiento.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado **KONRAD SOTELO MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.543.429 y portador de la tarjeta profesional N° 44.778 del C. S. de la J., para actuar como abogado de la parte actora de conformidad con el memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

OCTAVO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 141 DE HOY 22 DE AGOSTO DE 2019 HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

A.M

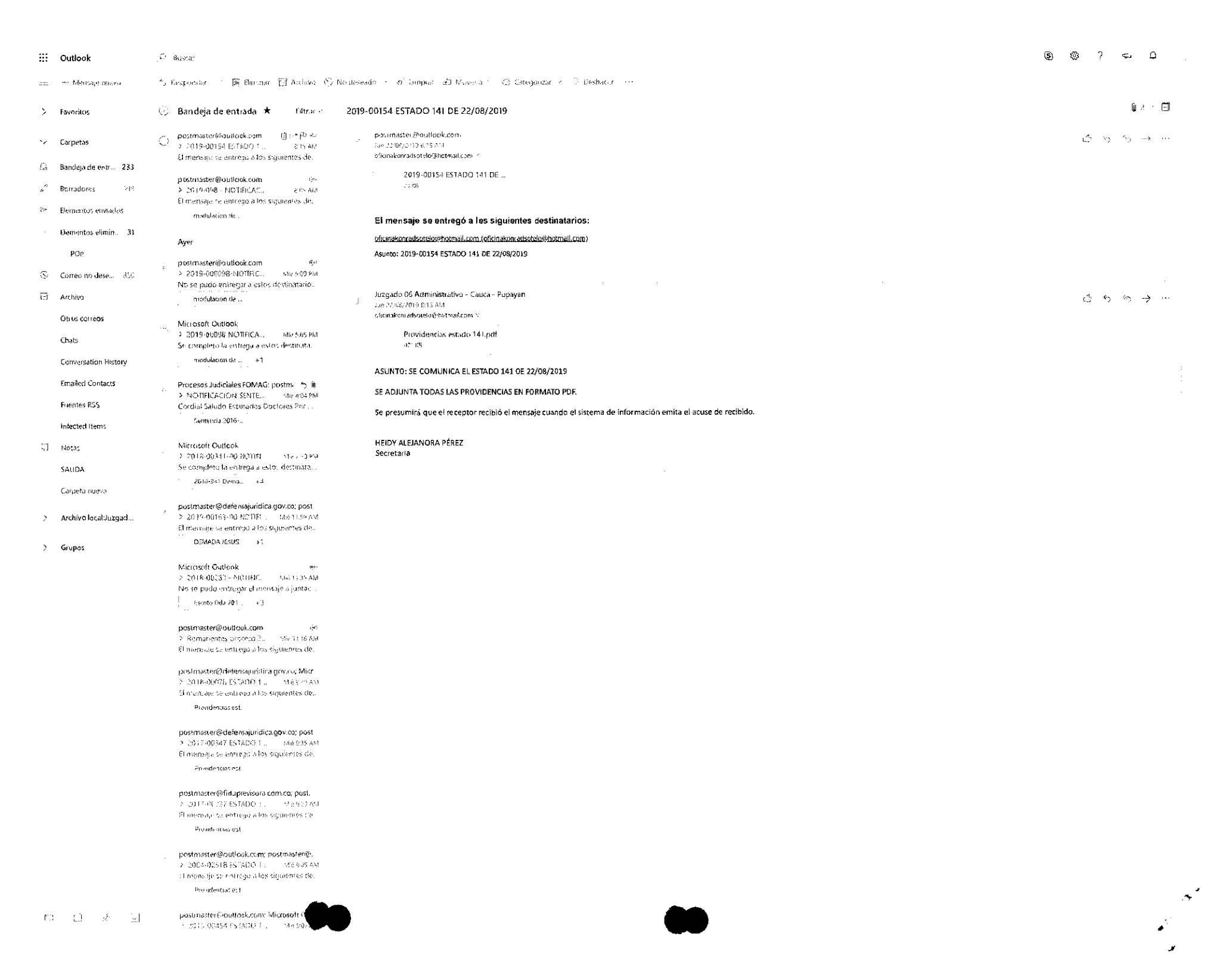

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder · Eliminar · Archivo · No deseado · Limpiar · Mover a · Categorizar · Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 233

Borradores

Elementos enviados

Elementos elimin... 31

POP

Correo no dese...

Archivo

Otros correos

Chats

Conversation History

Emailed Contacts

Fuentes RSS

Infected Items

Notas

SALIDA

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgad...

Grupos

Bandeja de entrada ★ Filtrar

postmaster@outlook.com
> 2019-00154 ESTADO 1... 8:15 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de.

postmaster@outlook.com
> 2019-048 - NOTIFICAC... 8:05 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de.
modulacion de ...

Ayer

postmaster@outlook.com
> 2019-00098-NOTIFIC... Mié 5:00 PM
No se pudo entregar a estos destinatario...
modulacion de ...

Microsoft Outlook
> 2019-00098 NOTIFICA... Mié 5:05 PM
Se completó la entrega a estos destinata...
modulacion de ... +1

Procesos Judiciales FOMAG; postm...
> NOTIFICACIÓN SENTE... Mié 4:04 PM
Cordial Saludo Estimados Doctores Per...
Sentencia 2016-...

Microsoft Outlook
> 2018-00341-00 NOTIFI... Mié 2:40 PM
Se completó la entrega a estos destinata...
2016-341 Dema... +1

postmaster@defensajuridica.gov.co; post
> 2019-00163-00 NOTIFI... Mié 11:59 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
DEMADA JESUS +1

Microsoft Outlook
> 2018-00233 - NOTIFIC... Mié 11:35 AM
No se pudo entregar el mensaje a juntac...
Fijacion Edo 201... +3

postmaster@outlook.com
> Remitentes Bloqueados... Mié 11:16 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de.

postmaster@defensajuridica.gov.co; Micr
> 2018-00078 ESTADO 1... Mié 9:40 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
Providencias est.

postmaster@defensajuridica.gov.co; post
> 2017-00347 ESTADO 1... Mié 9:35 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de.
Providencias est.

postmaster@fiduprevisora.com.co; post.
> 2017-00137 ESTADO 1... Mié 9:03 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de
Providencias est.

postmaster@outlook.com; postmaster@...
> 2004-02518 ESTADO 1... Mié 8:35 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de.
Providencias est.

postmaster@outlook.com; Microsoft O...
> 2015-00454 ESTADO 1... Mié 8:0...

2019-00154 ESTADO 141 DE 22/08/2019

postmaster@outlook.com
Jue 22/08/2019 8:15 AM
oficinakonradsotelo@hotmail.com

2019-00154 ESTADO 141 DE ...
2 KB

El mensaje se entregó a les siguientes destinatarios:

oficinakonradsotelo@hotmail.com (oficinakonradsotelo@hotmail.com)

Asunto: 2019-00154 ESTADO 141 DE 22/08/2019

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan
Jue 22/08/2019 8:13 AM
oficinakonradsotelo@hotmail.com

Providencias estado 141.pdf
47 KB

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO 141 DE 22/08/2019

SE ADJUNTA TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FORMATO PDF.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido.

HEIDY ALEJANORA PÉREZ
Secretaria